

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra F - N° 298.127/2 - Fichero N° 77, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09730-1; y

CONSIDERANDO:

Que la legislación nacional, a través de las disposiciones del digesto de normas técnico-registrales de la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y la ley provincial N° 11.856 (cuyas disposiciones van en consonancia también a las de carácter federal) facultan a los municipios y comunas, a través de sus correspondientes Departamentos Ejecutivos y Comisiones Comunales al retiro y secuestro de automotores que se encuentren en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente, o que sean consecuencia de infracciones de tránsito, faltas o incumplimientos fiscales.

Que el Municipio, en cumplimiento de la legislación aplicable, procede en todos los casos a la disposición administrativa de tales automotores, previa verificación y concreción de todos los procedimientos y plazos establecidos en la normativa correspondiente.

Que de acuerdo a la disposición N.° 149/2018 de la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, es posible que los Municipios y Comunas ordenen la afectación de uso de vehículos secuestrados en las circunstancias antes aludidas, una vez cumplimentados todos los procedimientos pertinentes, procediendo a concretar un trámite de inscripción especial a tal fin por el plazo de tres años, renovable por igual período de tiempo, vencido el cual la Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de proceder a la inscripción definitiva en su favor o bien la realización del vehículo por subasta pública o disponiendo de los mismos a través de su compactación.

Que la facultad de afectar los vehículos secuestrados y/o retirados en las circunstancias descriptas en el primer considerando, deviene beneficiosa para el Municipio en atención a que permitirá la utilización de los mismos para el cumplimiento de los fines, actividades y quehaceres públicos a los que está llamado el Estado.

Que asimismo el aprovechamiento de dicha herramienta permitirá al Municipio gestionar las múltiples actividades estatales a su cargo, teniendo en cuenta el carácter limitado de los recursos de los que por naturaleza dispone y la infinidad de necesidades públicas y de la propia Administración. Esta herramienta permitirá contar, por ejemplo, con movilidad suficiente para tareas de traslado, notificaciones, monitoreo de obras, refuerzo de flotas de vehículos de las distintas reparticiones y todo otro requerimiento del actuar público respecto del cual sea menester hacer uso del referido instrumento.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Habilítese y facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en afectación los bienes retirados y secuestrados en el marco de las disposiciones técnico-registrales de la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y la ley provincial N° 11.856.

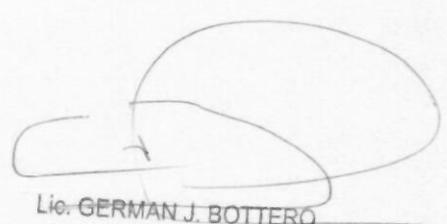
Art. 2.º) Dispóngase que dicha afectación se realizará conforme los procedimientos y plazos previstos por la normativa nacional y provincial citadas en el artículo 1.º de la presente y/o las que las reemplacen en el futuro.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintitrés días
del mes de diciembre del año dos
mil veinte _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela